



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

REF.: RECHAZA SOLICITUD DE REPOSICIÓN
DE DOÑA WADAD AJRAZ THOME
CONTRA RESOLUCIÓN EXENTA N°327
DE 2014.

SANTIAGO 28 ENE 2015

RESOLUCIÓN EXENTA N° 020 /

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 3° letra m) del D.F.L.
N° 251 de 1931, 3° letra f) y 27 del D.L. N°3.538 de 1980, y

CONSIDERANDO:

1) Que, con fecha 9 de enero de 2015 se ha recibido solicitud de reposición de Doña **Wadad Ajraz Thome** en contra de la Resolución Exenta N°327 de 31 de diciembre de 2014, que elimina inscripción en el Registro de Agentes de Ventas de Rentas Vitalicias por no cumplir el requisito de conocimiento exigido por la Norma de Carácter General N° 91, de 2002.

2) En su solicitud de reposición, la Sra. Ajraz señala que "...después de un curso de capacitación impartido por mi empleador CORPVIDA S.A., fui informada que debía presentarme a una evaluación de conocimiento de seguros de rentas vitalicias con fecha 7 de noviembre de 2014. Al respecto, hice presente a mis superiores **con la debida** antelación, que dicha evaluación coincidía con un periodo de reposo ya ordenado por mi médico tratante....

Ante la insistencia escrita de mi empleador, debí presentarme a mi pesar, a la citada evaluación en calidad de enferma, con los resultados ya conocido."

3) Que, mediante Oficio N° 691, de 12 de enero de 2015, se solicitó a la compañía de seguros CORPVIDA, informar a este Servicio al tenor de la presentación de la Sra. Ajraz, respondiendo ésta lo siguiente:

"Informamos que no consta en nuestros registros la recepción por parte de la Compañía de un certificado médico u otro documento, que indicara que la señora Ajraz se encontraba impedida de rendir la evaluación de conocimientos."

Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1449
Piso 9°
Santiago - Chile
Fono: (56-2) 473 4000
Fax: (56-2) 473 4101
Casilla: 2167 - Correo 21
www.svs.cl



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

4) Considerando que la Sra. Ajraz no ha aportado antecedentes nuevos o distintos a los conocidos al momento de dictarse la Resolución recurrida, como tampoco ha invocado razones que la liberen de los hechos, su solicitud de reposición no puede ser acogida.

RESUELVO:

1) Recházase el recurso de reposición interpuesto por Doña Wadad Ajraz Thome en contra de la Resolución Exenta N° 327 de 31 de diciembre de 2014, y manténgase la eliminación del Registro de Agentes de Ventas de Seguros de Rentas Vitalicias establecida en dicha Resolución.

2) Remítase a la persona antes individualizada, copia de la presente Resolución para su notificación y cumplimiento.

Notifíquese, infórmese al mercado, comuníquese y archívese.


CARLOS PAVEZ TOLOSA
SUPERINTENDENTE

